



REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

PREÁMBULO

El conjunto de normas recogidas en este reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento y uso del espacio que comprende el CIJ de Son Servera, siendo considerado éste como Casal de Jóvenes, puesto que como Centro de Información Joven ya está regulado de manera universal por la Carta Eryca.

Cualquier usuario, entidad, colectivo o grupo, sea o no de Son Servera, que quiera hacer uso de este espacio se guiará por lo establecido en este reglamento. Este reglamento estará permanentemente a disposición de cualquiera que lo desee en el mismo equipamiento y en la página web del ayuntamiento de Son Servera.

El acceso a las instalaciones, supondrá la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento, que permanecerá en un lugar visible del centro.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto

El objeto de este reglamento es regular las condiciones de uso y funcionamiento del Casal de Jóvenes de Son Servera.

El Casal de Jóvenes es un equipamiento municipal que comparte espacio con el Centro de Información Joven y tiene por objetivo ofrecer el espacio necesario para que puedan desarrollarse actividades cívicas, sociales, culturales, de información y de ocio, así como favorecer la participación ciudadana en aquellos asuntos de la comunidad que fomenten la difusión de los valores y la convivencia asociativa tanto de personas adultas como de personas jóvenes (de 12 a 35 años).

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Casal de Jóvenes estará al servicio de todos los usuarios y tendrá la consideración de bien de dominio público.

Su actividad queda asumida por el ente local como propia.

Artículo 3. Ámbito territorial

El ámbito territorial de este reglamento es el municipio de Son Servera.



CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA SU ORGANIZACIÓN

Artículo 4.

El Casal de Jóvenes a la vez es un equipamiento municipal que se organiza tal y como establece este reglamento. La Regiduría de Juventud dirigirá el equipamiento, y podrá proponer modificaciones a este reglamento, recayendo en el Pleno de la Corporación la potestad de aprobarlo.

CAPÍTULO TERCERO: USO DE LOS ESPACIOS

Artículo 5.

El CIJ y Casal está definido por el edificio, el mobiliario y la su dotación técnica y humana.

La gestión del Casal irá a cargo del área de servicios personales del ayuntamiento, y en concreto de la Regiduría de Juventud, que será la responsable de programar y gestionar las actividades a desarrollar

Las personas de referencia a nivel de gestión técnica del equipamiento será el técnico de Juventud que deberá llevar el control del equipamiento y de las actividades que se desarrollen.

Artículo 6.

Las actividades que se desarrollen en el Casal han deben tener una finalidad cultura., cívica, educativa, social.

Artículo 7.

Quedan prohibidas expresamente todas las actividades que atenten contra los valores fundamentales de igualdad, libertad, tolerancia, convivencia y democracia.

Artículo 8.

El ayuntamiento de Son Servera podrá ejercer en cualquier momento las potestades de tutela e inspección adoptando las decisiones que sean adecuadas según este Reglamento.

Artículo 9.

El Casal, y las actividades que se organizan, están abiertas a todas las personas y entidades y asociaciones en general.

Las administraciones públicas, organizaciones, empresas privadas y personas a título individual podrán solicitar el uso de los espacios y recursos del Casal.

El Casal podrá ser utilizado por jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 35 años.

Los menores de 12 años que quieran acceder al Casal tan solo podrán hacerlo en calidad de acompañantes y no como usuarios.

Artículo 10.

El personal municipal no se hace responsable de la información a la cual acceden los usuarios.



CAPÍTULO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 10. Derechos

Cualquier usuario tiene los derechos siguientes:

- A utilizar los diferentes espacios que componen el Casal.
- A encontrar en óptimas condiciones de salubridad e higiene el Casal.
- A ser tratado con respecto.
- A la confidencialidad de sus datos personales y que éstos no sean difundidas sin permiso de los usuarios.
- A la privacidad de las comunicaciones. No obstante, el personal podrá controlar el acceso a páginas web de los menores de edad con la única finalidad de proteger los derechos de la infancia y juventud.

Artículo 11. Deberes

Los usuarios y/o entidades tienen los deberes siguientes:

- Respetar los horarios de apertura y cierre del Casal.
- Mantener el espacio limpio de olores y de basura: no se puede comer ni fumar ni tomar bebidas ni ninguna sustancia estupefaciente. La regiduría de Juventud competente puede autorizar la comida y la bebida si el acto programado así lo requiere.
- Tratar con respecto, corresponsabilidad y colaboración al resto de usuarios y al personal técnico.
- Seguir en todo momento las indicaciones del personal municipal responsable de la instalación.
- Ser respetuoso con los otros jóvenes, técnicos y vecinos: no gritar, ir correctamente vestido y permitir que todos disfruten de los recursos.
- No entrar a las instalaciones con animales.
- No está permitido entrar con bicicletas, patinetes o monopatines.

CAPÍTULO QUINTO: ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Artículo 12.

El Centre de Informació Joven ofrece la posibilidad de utilizar los equipamientos informáticos para las tareas que se relacionan a continuación:

- Acceso a Internet.
- Búsqueda de información.
- Uso de correo electrónico.
- Uso de los programas OpenOffice.

Artículo 13.

Este servicio es de uso exclusivo para los jóvenes que tengan la tarjeta joven del CIJ.

Artículo 14.

Para acceder a los equipamientos informáticos, el usuario debe dirigirse al personal técnico y anotarse en la hoja de reservas de turno. Si pasan de 10 minutos de la hora estipulada, la reserva se anulará y otro usuario que haya solicitado el servicio podrá acceder al ordenador.

Artículo 15.

Puesto que los equipamientos informáticos son limitados, los tiempos de uso son también limitados.



Artículo 16.

Se establece un plazo de 30 minutos para el uso de los equipamientos informáticos. El uso de los ordenadores, de acuerdo con las limitaciones materiales, queda siempre y en todo caso condicionado por la prioridad del uso para la búsqueda de información y tareas escolares.

Artículo 17.

Puede prolongarse el tiempo de uso siempre que los equipos informáticos estén libres y el comportamiento del usuario sea el adecuado a las normas establecidas.

Artículo 18.

El ordenador es de uso individual y no puede usarse en grupo.

Artículo 19.

En el caso que el ordenador tenga problemas, debe avisarse al personal encargado del servicio de información juvenil.

Artículo 20.

El personal del CIJ no se hace responsable de la información a la cual acceden los usuarios.

Artículo 21.

El personal del CIJ se reserva el derecho de finalizar las sesiones de acceso a los ordenadores en el caso que no se haga un buen uso.

En todo aquello que no esté previsto en este Reglamento, deberá regirse por lo dispuesto en la legislación sobre gestión de servicios de los entes locales.

Este reglamento entrará en vigor transcurridos 15 días de la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB n.97, de 28 de junio de 2011)